



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
ALTO PARANA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles – Ciudad del Este  
TELF.061 5956000 – INT. 66308 / [admicde@pj.gov.py](mailto:admicde@pj.gov.py)



**NOTA UOCAP N°298/2025**

Ciudad del Este, 09 de junio de 2025

**Señor:**  
**Dr. Agustín Encina**  
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**  
**PRESENTE**

El Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Carlos Arrúa tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de comunicar el llamado a “**Servicio de mantenimiento preventivo y reparación menor de obras civiles del Juzgado de Paz de Ciudad del Este - Ad referéndum – Plurianual**” ID N° 462.441, a fin de dar respuestas a las observaciones del técnico verificador, que se exponen a continuación:

- ***La Lista de Precios difiere de lo establecido en las Especificaciones Técnicas (EET)***

*En ese sentido, se solicita que en la Lista de Precios del SICP se detallen las descripciones de los bienes y servicios requeridos conforme a lo dispuesto en las EETT, con el fin de unificar la información.*

**Dicha observación ya ha sido debidamente subsanada.**

- Se solicita a la convocante **remitir la Resolución por la cual se aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación**, dictada mediante acto administrativo por la autoridad competente.

**Se deja constancia de que dicha aprobación puede ser corroborada en la Resolución N.º 335, la cual obra en documentos que ya fuera cargada en su oportunidad**

**<https://procesos.dncp.gov.py/secure/convocante/licitacion/462441/convocatorias/1f00efdf-5638-63de-a4a3-e5bd56e903be/documento>**

**Aprobándose en el Art 1° el PBC y el Art. 2° la convocatoria.**

- **No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales**

*Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.*



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
ALTO PARANA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles – Ciudad del Este  
TELF.061 5956000 – INT. 66308 / [admicde@pj.gov.py](mailto:admicde@pj.gov.py)

Al respecto se aclara que en el dictamen se encuentra la siguiente justificación : **“Cabe resaltar que para la estimación de los referenciales se ha utilizado 3 presupuestos considerando que no se encuentran precios publicados en página web, y los precios históricos se encuentran desfasados, a causa de la suba del salario mínimo y el incremento de los precios en los materiales o insumos, por lo tanto se utiliza presupuestos de oferentes actualizados.”**

Asimismo, se adjunta captura del **dictamen de precios**, en la cual podrán visualizarse los tres presupuestos presentados por los oferentes y resaltado en rojo la justificación del área solicitante.

Presupuesto de Oferente (3) El INGENIERIA	Presupuesto de Oferente (3) IMPERIO GROUP SA	Presupuesto de Oferente (3) 28 ARQUITECTURA	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los dos precios de mercado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)	OBS
---	--	---	---	-----

Obs. Este archivo ya obra en documentos que fuera cargada en su oportunidad <https://procesos.dncp.gov.py/secure/convocante/licitacion/462441/convocatorias/1f00efdf-5638-63de-a4a3-e5bd56e903be/documento>

Atentamente